**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 202-2026 SAMC 014-2026**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | **MUNICIPIO DE GUACHETÁ** |
| **NIT:** | **899999362-0** |
| **CONTRATISTA** | **SISTEM-SOLUCIONES INTEGRALES SAS** |
| **IDENTIFICACIÓN** | **901.837.772 -9** |
| **REP. LEGAL** | **DIANA VALBUENA ANTOLINEZ** |
| **IDENTIFICACIÓN** | **1.116.797.260 DE ARAUCA** |
| **OBJETO** | **SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD RURAL, URBANO Y VIDEOVIGILANCIA COMUNITARIA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA 4G, CÁMARAS ANÁLOGAS, INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE MONITOREO EN EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA.** |
| **PLAZO DE EJECUCION** | **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de la pólizas a contratar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |
| **VALOR** | **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($381.143.576) M/CTE** |
| **LUGAR DE SUSCRIPCIÓN** | **GUACHETÁ - CUNDINAMARCA** |

Entre los suscritos, **PABLO ENRIQUE QUICAZÁN BALLESTEROS**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Guachetá, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 3.048.105 expedida en Guachetá, actuando en calidad de Alcalde del municipio de Guachetá Cundinamarca, elegido mediante voto popular para un periodo constitucional de cuatro (4) años, con acta de posesión No 01 de fecha 19 de Diciembre del 2023, debidamente autorizado por la Constitución y la Ley para suscribir el presente contrato, quien en virtud con el artículo 314 y 315 de la C.P., el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, obra en nombre y representación del del municipio de Guachetá, entidad territorial del orden municipal, con NIT **899999362-0**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte; y por la otra, **DIANA VALBUENA ANTOLINEZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Chiquinquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 1.116.79.260 de Arauca, quien en el presente acto obra en nombre y representación de **SISTEM-SOLUCIONES INTEGRALES SAS**, persona jurídica de derecho privado, identificada con **NIT 901.837.772 -9**; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, con base en los estudios previos y conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **2).** Que a través de la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **3).** Que el municipio de GUACHETÁ a través del **SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL** elaboró, suscribió y remitió el correspondiente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se realiza un análisis detallado en el que se establece y justifica que el municipio requiere celebrar un **CONTRATO**. **4).** Que, por el tipo y objeto del contrato, la escogencia del contratista se llevó a cabo mediante la modalidad de *Selección Abreviada de Menor Cuantía*. **5).** Que la causal de la modalidad de selección procedente es la contemplada en el **literal b), numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007,** cuyo procedimiento se encuentra regulado por el artículo **2.2.1.2.1.2.20.** y concordantes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. **6).** Que mediante resolución administrativa No **360** del 27 DE JULIO de 2026, EL MUNICIPIO adjudico el contrato

a **SISTEM-SOLUCIONES INTEGRALES SAS**, **7)** Que existen recursos disponibles en el presupuesto de la presente vigencia para garantizar las obligaciones económicas derivadas del presente contrato. **8).** Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, Código de Comercio, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas legales aplicables a la materia. **9).** Que EL CONTRATISTA, sus representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que ni él como representante legal, ni la sociedad que representa, se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. **10).** Que el CONTRATISTA, sus representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **11).** Que EL CONTRATISTA y sus representantes legales manifiesta(n) que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de intereses para suscribir el contrato y que en caso de sobrevenir alguna actuaran conforme a la Constitución y la Ley. **12).** Que por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD RURAL, URBANO Y VIDEOVIGILANCIA COMUNITARIA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA 4G, CÁMARAS ANÁLOGAS, INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE MONITOREO EN EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA**.

| CAMARAS VEREDALES Y URBANAS - POSTE NUEVO - PUNTOS CRITICOS | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **UND** | **CANT** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR IVA** | **VALOR UNITARIO + IVA** | **VALOR TOTAL** |
| 1 | CAMARA DOMO PT PANEL SOLAR 4MP 3.6MM 4G SMART DUAL RESOLUCIÓN 4 MEGAPÍXELES (2K) A 15 FPS LENTE FIJO DE 3.6 MM (COBERTURA AMPLIA) MOVIMIENTO DOMO PT (GIRO HORIZONTAL Y VERTICAL MOTORIZADO) CONECTIVIDAD MÓDULO 4G LTE (FUNCIONA CON SIM CARD, SIN CABLES DE RED) ALIMENTACIÓN PANEL SOLAR + BATERÍA DE LITIO RECARGABLE INCORPORADA TECNOLOGÍA TIOC DISUASIÓN ACTIVA: LUCES ROJA/AZUL + SIRENA DE ALERTA VISIÓN NOCTURN SMART DUAL LIGHT (INFRARROJO + LUZ BLANCA PARA COLOR 24/7) AUDIO BIDIRECCIONAL (MICRÓFONO Y ALTAVOZ DE ALTA FIDELIDAD) PROTECCIÓN CERTIFICACIÓN IP66 (RESISTENTE A CLIMAS EXTERIORES EXTREMOS) INTELIGENCIA (IA) DETECCIÓN PRECISA DE HUMANOS Y VEHÍCULOS (EVITA FALSAS ALARMAS) ALMACENAMIENTO RANURA MICROSD 256 GB INCLUIDA. | UND | 28 | $ 1.772.941 | $ 336.859 | $ 2.109.800 | $ 59.074.400 |
| 2 | PLAN DE DATOS 4G TELEFONIA MOVIL 12 MESES TODO INCLUIDO HASTA 18 GB MENSUALES CONSUMO PROMEDIO CAMARA 10 GB MES USO DE 10 MIN X 30 DIAS- PARA LIQUIDACION SE DEBE MOSTRAR PAGO TOTAL DE LOS 12 MESES. | GL | 28 | $ 635.294 | $ 120.706 | $ 756.000 | $ 21.168.000 |
| 3 | PLAN DE NUBE ALMACENAMIENTO VIDEO 12 MESES GRABACION 7 DIAS EN NUBE VALOR PROMEDIO PAGO MENSUAL 5 UDS POR 7 DIAS DE ALMACENAMIENTO PARA LIQUIDACION SE DEBE MOSTRAR PAGO TOTAL DE LOS 12 MESES. | GL | 28 | $ 282.353 | $ 53.647 | $ 336.000 | $ 9.408.000 |
| 4 | UPS CAPACIDAD: 1000VA/500W TOPOLOGÍA: INTERACTIVA FORMA DE ONDA: ONDA SENOIDAL SIMULADA VOLTAJE: 120V TIPO DE ENTRADA: NEMA 5-15P TIPO DE SALIDA: 6 X NEMA 5-15R INDICADOR VISUAL: LUZ LED DE ESTADO GARANTIA: 3 AÑOS (2 AÑOS EN LAS BATERÍAS). | UND | 28 | $ 291.765 | $ 55.435 | $ 347.200 | $ 9.721.600 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | MANO DE OBRA CONFIGURADO INSTALACION DATOS NUBE CAMARA EN POSTE INSTALACION EN POSTE DE CADA VEREDA MUNICIPIO GUACHETA CUNDINAMARCA. | GL | 28 | $ 476.471 | $ 90.529 | $ 567.000 | $ 15.876.000 |
| **POSTE Y CONECCION ELECTRICA 21 VEREDAS MUNICIPIO GUACHETA** | | | | | | | |
| 6 | POSTE DE CONCRETO PRETENSADO 12S 1050 KG (121050), CON DIÁMETRO EN CIMA DE 19 CM, DIÁMETRO EN BASE DE 37 CM Y RESISTENCIA DEL CONCRETO A 28 DÍAS DE 6000 P.S.I.; O POSTE EN FIBRA DE VIDRIO (PRFV); O POSTE METÁLICO EN ACERO GALVANIZADO, SECCIONADO, CIRCULAR O POLIGONAL, GARANTIZANDO RESISTENCIA A LA CORROSIÓN Y ADECUADA CAPACIDAD ESTRUCTURAL. APTO PARA REDES ELÉCTRICAS, TELECOMUNICACIONES Y ALUMBRADO PÚBLICO. CUMPLIENDO RETIE Y NORMAS TÉCNICAS VIGENTES. | UND | 28 | $ 2.818.820 | $ 535.576 | $ 3.354.396 | $ 93.923.088 |
| 7 | REFLECTOR LED DE 200W PARA EXTERIOR ALTA ILUMINACIÓN 110/220V NEGRO BLANCO FRÍO INSTALACION EN POSTE DE CADA VEREDA Y CASCO URBANO DEL MUNICIPIO GUACHETA CUNDINAMARCA. | PAR | 28 | $ 411.765 | $ 78.235 | $ 490.000 | $ 13.720.000 |
| 8 | TABLERO COFRE ELECTRICO PARA INTEMPERIE REBRA50X30X20 INSTALACION EN POSTE DE CADA VEREDA MUNICIPIO GUACHETA CUNDINAMARCA. | UND | 28 | $ 630.588 | $ 119.812 | $ 750.400 | $ 21.011.200 |
| 9 | PUNTO ELECTRICO CABLE ENCUCHETADO NUMERO 3X12 CON CONECTOR BIMETALICO GL 50 MTRS, SI EL SECTOR LO PERMITE INSTALACION EN POSTE DE CADA VEREDA MUNICIPIO GUACHETA CUNDINAMARCA. | GL | 28 | $ 358.820 | $ 68.176 | $ 426.996 | $ 11.955.888 |
| 10 | ABRAZADERA COLLARIN 180MM PL 1-1/2" X 1/4" CON 10 PUAS 1/2" X 300MM GALVANIZADO. | UND | 28 | $ 94.118 | $ 17.882 | $ 112.000 | $ 3.136.000 |
| 11 | KIT 1A PARA PROTECCION DE LUMINARIAS LED CONTRA SOBRETENSIONES PRODUCIDAS POR EL RAYO CAJA DE INSPECCION DELEC ECOLOGICA 30x30x30 cms HIDROGEL POR 25 KILOS PARA REDUCIR Y MANTENER LA RESISTENCIA DE LA PUESTA A TIERRA BOLSA 25 KILOS INSTALACION EN POSTE DE CADA VEREDA MUNICIPIO GUACHETA CUNDINAMARCA. | GL | 28 | $ 882.353 | $ 167.647 | $ 1.050.000 | $ 29.400.000 |
| 12 | MANO DE OBRA INSTALACION HOYADO INCADO PLOMADO, INSTALACION DE PUESTA A TIERRA INSTALACION DE PARARRAYOS INSTALACION DE RACK, INSTALACION DE LUMINARIAS PUNTO ELECTRICO EN RACK. | GL | 28 | $ 1.047.059 | $ 198.941 | $ 1.246.000 | $ 34.888.000 |
| **21 PUNTOS DE CAMARAS ANALOGAS ESCUELA O SITIO VEREDAL** | | | | | | | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 13 | CAMARA BALA EXTERIOR 2MP CON ADAPTADOR DE CORRIENTE VIDEO BALUN CAJA DE PASO. | GL | 42 | $ 152.941 | $ 29.059 | $ 182.000 | $ 7.644.000 |
| 14 | UPSCAPACIDAD: 1000VA/500W TOPOLOGÍA: INTERACTIVA FORMA DE ONDA: ONDA SENOIDAL SIMULADA VOLTAJE: 120V TIPO DE ENTRADA: NEMA 5-15P TIPO DE SALIDA: 6 X NEMA 5-15R INDICADOR VISUAL: LUZ LED DE ESTADO GARANTIA: 3 AÑOS (2 AÑOS EN LAS BATERÍAS). | UND | 21 | $ 329.412 | $ 62.588 | $ 392.000 | $ 8.232.000 |
| 15 | RACK PARA DVR 8CH (17 ALTO X 40 ANCHO X 40 FONDO) INSTALACION EN PARED. | UND | 21 | $ 282.353 | $ 53.647 | $ 336.000 | $ 7.056.000 |
| 16 | 150 METROS CABLE UTP DE CATEGORÍA 6 PARA ALTO RENDIMIENTO EN REDES. CONDUCTOR 100% COBRE PARA MEJOR TRANSFERENCIA DE DATOS. LONGITUD DE 305 METROS PARA INSTALACIONES AMPLIAS. CUBIERTA DE PVC PARA MAYOR DURABILIDAD EN EXTERIORES. | GL | 21 | $ 376.471 | $ 71.529 | $ 448.000 | $ 9.408.000 |
| 17 | INSTALACION DE CAMARAS 4 CAMARAS EN VEREDAS CONFIGURACION Y CAPACITACIÓN, INCLUYE TRANSPORTE | GL | 21 | $ 548.235 | $ 104.165 | $ 652.400 | $ 13.700.400 |
| **CENTRO MONITOREO** | | | | | | | |
| 18 | TORRE GAMER L PROCESADOR: RYZEN 5 5600G CANTIDAD DE NÚCLEOS. TARJETA GRÁFICA: GRAPHICS RADEON INTEGRATE BOARD: A520M - TIPO DE ALMACENAMIENTO DISCO: SSD 1TB - FUENTE: 350W REALES -CAPACIDAD DE RAM: DDR4 16GB -CHASIS: CAJA GAMER VIDRIO TEMPLADO, 4 VENTILADORES RGB, NEGRO. | UND | 1 | $ 3.321.849 | $ 631.151 | $ 3.953.000 | $ 3.953.000 |
| 19 | TV 65" PULGADAS 165 CM 65P8K 4K-UHD QLED SMART TV GOOGLE TASA REFRESCO 144HZ: PELÍCULAS Y VIDEO JUEGOS SIN DEMORAS DLG 288HZ: EXPERIENCIA DE JUEGO MÁS RÁPIDA Y FLUIDA FREE-SYNC: IMAGEN SIN DESENFOQUES SONIDO EN TERCERA DIMENSIÓN CON DOLBY ATMOS AIRPLAY 2: REPRODUCCION INALAMBRICA CON DISPOSITIVOS APPLECON SOPORTE PARED. | GL | 1 | $ 3.352.941 | $ 637.059 | $ 3.990.000 | $ 3.990.000 |
| 20 | UPS 2000VA 6 TOMAS AVR 1200 WATTS NEMA 20 COLOR NEGRO VOLTAJE DE SALIDA: 110V. VOLTAJE DE ENTRADA: 110V. POTENCIA NOMINAL DE 1200 VA PARA UN RENDIMIENTO ÓPTIMO DE LOS EQUIPOS. CAPACIDAD DE POTENCIA PICO DE 2000 VA PARA CARGAS ELEVADAS. SEIS TOMAS PARA CONECTAR MÚLTIPLES DISPOSITIVOS. PROTECCIÓN CONTRA CORTES DE ENERGÍA PARA RESGUARDAR INFORMACIÓN. BOTÓN DE ENCENDIDO/APAGADO CON INDICADOR LED PARA FÁCIL OPERACIÓN. | GL | 3 | $ 929.412 | $ 176.588 | $ 1.106.000 | $ 3.318.000 |
| 21 | INSTALACION CONFIGURACION PUESTA EN LINEA DE ENLACES | GL | 1 | $ 470.588 | $ 89.412 | $ 560.000 | $ 560.000 |
| | | | | **VALOR TOTAL** | | | **$ 381.143.576** |

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 1. VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($381.143.576) M/CTE,** incluido impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. **2. FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO** El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal así: **PAGOS PERIODICOS** de acuerdo con la entrega e instalación de los suministros previa presentación del ***"formato de informe de ejecución del contrato"*** y previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes

al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o documento similar.
- Informe pormenorizado de sus actividades.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
-

**ABONOS EN CUENTA:** Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta de **EL CONTRATISTA.**

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS A EJECUTAR:** Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), **el Contratista** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:

1. Realizar el suministro e instalación de las Cámaras de video vigilancia en los puntos establecidos por el supervisor con sus respectivos accesorios, requeridos en la ficha técnica.
2. Instalar las cámaras que se adquieran en el proceso contractual.
3. Hacer instalación la red de cableado ENLACE INALAMBRICO que conectan cada cámara con el punto de control.
4. Puesta en funcionamiento del punto de monitoreo y control
5. Tramitar las autorizaciones respectivas para el cumplimiento del objeto contractual, de lo cual deberá dejar soporte escrito.
6. Tramitar con diligencia el contrato.
7. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla.
8. El contratista se compromete a entregar los elementos requeridos originales y de excelente calidad para ejecutar correctamente el objeto contractual
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía.
10. Mantener los precios establecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato.
11. Contar con personal idóneo, al igual que cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley para la prestación de este tipo de servicio.
12. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato.
13. Tramitar con diligencia y cuidado el presente contrato.
14. Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato, respecto de los bienes requeridos.
15. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
16. Realizar el pago de la seguridad social.
17. Obrar con lealtad e informar acerca de cualquier anomalía inmediatamente al supervisor del contrato.
18. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.
19. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.
2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
4. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
5. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
6. Suscribir el acta de inició cuando se requiera.
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.
11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto

**CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del presente contrato son obligaciones de **EL MUNICIPIO** las siguientes:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento del requisito de ejecución del contrato.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las

actividades objeto del presente contrato.

5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.

**CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de las pólizas a contratar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA OCTAVA. - VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución, incluidas las prórrogas y seis (6) meses más. **CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** En virtud con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad consideró desde los estudios previos y pliego de condiciones solicitar las siguientes garantías: **A) Garantía única de cumplimiento:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista se obliga a presentar la garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los ***tres (3) días hábiles siguientes*** contados a partir de la firma del contrato o termino señalado por la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: Entidad con las siguientes características:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Municipio de GUACHETÁ. NIT. **899.999.362-0** |

| Amparo | Vigencia | Valor Asegurado | A/NA |
|---|---|---|---|
| **1. Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.* | Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía. | El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato | **APLI( ( X )**<br>NO APLI( ( ) |
| **2. Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal | Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) | El valor de esta garantía debe ser de por | APLI( **( x )** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. | mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio. | lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato. | NO APLICA ( ) |
| **3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. | Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes. | El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato. | APLICA ( **X** )<br>NO APLICA ( ) |

| | |
|---|---|
| Tomador | • **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios.<br>• **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251 |

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Municipio de GUACHETÁ. NIT. 899.999.362-0 |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de |

| | |
|---|---|
| | participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | No debe ser inferior a:<br>1. **Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.**<br>2.Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.<br>3.Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.<br>4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.<br>5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y Municipio de GUACHETÁ. NIT. 899.999.362-0 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251 |

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO** ejercerá el control, vigilancia y seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del contratista a través de la **SUPERVISIÓN** que será ejercida por el **SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL PUBLICOS** o quien haga sus veces, sin embargo, el ordenador del gasto podrá designar otros y además podrá contar con personal de apoyo a la supervisión. El supervisor está facultado legalmente para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, adoptar las medidas que correspondan y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, por lo que deberá actuar conforme a la ley, el reglamento y el manual de contratación, supervisión e interventoría. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del contrato. Cuando se trate de modificaciones que implique adición de recursos, previamente deberá ser autorizado por el ordenador del gasto y contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo

suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de **EL CONTRATISTA** realizar la ampliación a las garantías, cuando corresponda y de acuerdo con el acta suscrita. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** En virtud con el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales para interpretar, modificar o terminar de manera unilateral el contrato, cuando advierta algunas de las circunstancias contempladas en la ley, lo cual se hará en la forma y términos legales y reglamentarios vigentes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, podrá declarar la caducidad del contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, lo cual ha de hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, en el que se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre observando el debido proceso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas equivalentes hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. **EL CONTRATISTA** faculta a **EL MUNICIPIO** para que en caso de que se llegare a imponer la multa, ésta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados a **EL CONTRATISTA** con ocasión del contrato, siempre observando el debido proceso. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, suma que podrá ser descontada de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o por cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme a la Constitución y la Ley, en especial conforme lo prevé el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, ley 734 de 2002 y demás normas aplicables. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito de **EL MUNICIPIO**. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a **EL MUNICIPIO**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGECIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: 1. **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLAUSULA VIGECIMA CUARTA. - GASTOS E IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos

aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por **EL MUNICIPIO** al momento del pago. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PUBLICACIÓN**: De conformidad con el artículo **2.2.1.1.1.7.1** del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato debe ser publicado en el **SECOP**. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE GUACHETÁ** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6**. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, el contrato derivado del proceso de selección debe ser liquidado, razón por la cual, se establece para su liquidación lo siguiente: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En caso de que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad liquidará el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la entidad podrá realizarla en cualquier tiempo, de mutuo acuerdo o unilateralmente, dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes referidos, sin perjuicio de llevar a cabo la liquidación judicial de conformidad con lo preceptuado por el artículo 141 y 164 del la Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente Contrato se perfecciona con la firma del mismo por los contratantes. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía cuando se hayan pactado, de la existencia de las disponibilidades presupuestales y el registro correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica de presupuesto. Así mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. **Parágrafo**: Las partes en autonomía de la voluntad acuerdan la suscripción de un acta de inicio, sin embargo, si transcurridos tres (3) días hábiles sin que el contratista firme el acta de inicio sin que obra causa válidamente aceptada, el supervisor y/o interventor procederá a dejar constancia escrita del cumplimiento de los requisitos de ejecución e iniciará a partir de la fecha de suscripción de la constancia a contabilizar el plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. – DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de GUACHETÁ Cundinamarca. **TRIGESIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS.** Quedan incorporados y son parte integral de este contrato todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, las especificaciones técnicas, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal y demás según el tipo de contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| DATOS ENTIDAD CONTRATANTE | DATOS DEL CONTRATISTA |
|---|---|
| Nombre: **MUNICIPIO DE GUACHETÁ.**<br>NIT: 899999362-0<br>R/L: Pablo Enrique Quicazán Ballesteros.<br>Cargo: Alcalde.<br>Dirección: Carrera 4 No 4-37. | Nombre: **SISTEM-SOLUCIONES INTEGRALES SAS**<br>NIT. 901.837.772-9<br>R/L: **DIANA VALBUENA ANTOLINEZ**<br>C.C. 1.116.797.260 de Arauca |

| | |
|---|---|
| Municipio/Ciudad: GUACHETÁ<br>Teléfono: 091855 – 6125, 6127, 6128<br>Email: alcaldia@guacheta-cundinamarca.gov.co | Vinculación: Contratista<br>Dirección: CRA 45 CL 17 N 5<br>Municipio/Ciudad: Villavicencio<br>Teléfonos: 3105653107<br>Email: SISTEMSOLUCIONESINTEGRALES@GMAIL.COM<br>Autorización: El contratista manifiesta que autoriza recibir notificaciones a la dirección electrónica antes descrita. |

| | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| PROYECTO | ADRIANA DE NARVAEZ | APOYO OFICINA DE CONTRATACION | |
| REVISO: | ANDREA DEL PILAR VASQUEZ PINEDA | JEFE OFINA DE CONTRATACION | Ang. Andrea Vasquez |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente. | | | |